000023

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFPA/16.5/0234/2018 000637
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: [redacted]

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de Marzo del año 2018.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que los **CC. Ings. Maximiliano Quiñones Amaro, Ramón Dueñez Ibarra, Jesús Navarro Castañeda, Miguel Ángel del Hoyo Ramírez y M.V.Z. Juan Emilio Camacho,** en funciones de inspección y vigilancia en materia de Vida Silvestre, en atención a oficio de comisión No. PFPA/16.3/OFCOM/019-18, de fecha 23 de Febrero de 2018 suscrito por la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz; situados en el [redacted] levantándose al efecto el acta **No. 037/2018** de fecha **25 de Febrero de 2018.**

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1° transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en

el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Legislación en materia de Vida Silvestre.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 037/2018** así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 25 de Febrero de 2018 se constituyeron los **CC. Ings. Maximiliano Quiñones Amaro, Ramón Dueñez Ibarra, Jesús Navarro Castañeda, Miguel Ángel del Hoyo Ramírez y M.V.Z. Juan Emilio Camacho,** inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el [redacted] específicamente en la coordenada geográfica de referencia 24°02'24.3" LN y 104°40'42.9" LO, entendiendo la diligencia con quien dijo llamarse [redacted] quien en relación con el lugar inspeccionado dice tener el carácter de encargado, acreditándolo con su dicho, sin identificarse por no contar con documento oficial para hacerlo.

Acto seguido se realizó un recorrido de vigilancia en materia de vida silvestre por el lugar inspeccionado, en donde se encontró una jaula de madera color azul con aves, constatándose que se trata de un total de tres ejemplares (un cenzontle y dos gorriones mexicanos), de los cuales se solicitó la documentación correspondiente para acreditar su legal procedencia, manifestando el inspeccionado que él no es el propietario, siendo éste el [redacted] mismo que sabe tiene su domicilio en la [redacted] quien lo dejó como encargado para la venta de dichos ejemplares, y por lo tanto no tiene ningún documento para acreditar la legal procedencia de los ejemplares mencionados; motivo por el cual se procede al aseguramiento precautorio de los tres ejemplares detallados anteriormente, mismos que se encuentran en buenas condiciones físicas y con reacciones al contacto físico.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En uso de la palabra el [redacted] manifiesta: *Que me reservo el derecho de declarar.*

Al no acreditar la legal procedencia de los ejemplares anteriormente descritos, y con fundamento en el artículo 117 fracción I), 118 A) y 119 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre se procedió al ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de dichos ejemplares, nombrándose como depositario de los mismos al C. M.V.Z. [redacted] mismos que se encuentran depositados en el domicilio ubicado en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, en Durango, Dgo.

Con fecha 28 de Febrero de 2018, según sello fechador de la Subdelegación Jurídica de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, comparece por escrito el [redacted], y donde manifiesta: *"que por medio del presente escrito aporta la documentación que al momento de la inspección que se me realizó el domingo 25 de febrero de 2018 consistente en lo siguiente:*

- *Tres anillos de identificación, dos notas de remisión y un oficio de autorización de aprovechamiento de la SEMARNAT.*

Siendo todo lo que quiero decir de momento y en espera de que se dé por concluido mi procedimiento.
Por lo que solicito me san devueltas las aves que se me decomisaron, los cuales son dos gorriones rojos mexicanos y un cenzontle norteño".

Anexando a su escrito de comparecencia:

- 2 notas de remisión de fecha 14 de Febrero de 2018, emitidas por el [redacted], que amparan la compra de 1 cenzontle norteño y 2 gorriones mexicanos.
- Oficio No. SGPA/DGVS/03648/17 de fecha 05 de Octubre de 2017 del [redacted]
- Copia de la credencial de elector del [redacted]

Derivado de todo lo anterior, y al hacer el análisis de las constancias que obran en autos del presente expediente, se tiene que con la documentación presentada en fecha 28 de Febrero de 2018, el [redacted] acredita la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, motivo por el cual esta autoridad determina que el inspeccionado no se hará acreedor a sanción económica alguna.

Mediante escrito presentado ante la Subdelegación Jurídica de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 01 de Marzo de 2018, comparece por escrito el [redacted]

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Camacho Rocha, en su carácter de depositario de los ejemplares de vida silvestre para informar que con esa misma fecha el ejemplar de cenzontle común (mimus pilyglottos), amaneció muerto, sin haber evidencia de una casusa aparente para su muerte; comentando que al momento de inspección se pudo observar que el animal se encontraba en condiciones regulares (debido al estrés que causa a los ejemplares de vida silvestre que se exponen a la venta en un lugar público como es el caso.
Como nota adicional se comenta en el mencionado escrito que el estrés es una causa de muerte común en los ejemplares de vida silvestre.

Con relación al aseguramiento precautorio de tres ejemplares de vida silvestre, (un cenzontle y dos gorriones mexicanos), los cuales se encuentran depositados en el domicilio ubicado en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., y como depositario de los mismos el C. M.V.Z. Juan Emilio Camacho Rocha, esta autoridad determina el levantamiento de la medida de seguridad, haciendo aclaración que únicamente serán entregados los dos gorriones mexicanos, en virtud de que el cenzontle amaneció muerto el día 01 de Marzo del presente año.

En virtud de lo anterior, y analizando el contenido del expediente administrativo en que se actúa y ahora se resuelve, esta Autoridad determina del cierre del Procedimiento Administrativo, ya que se presentó la documentación requerida.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A).- Cierre de Procedimiento Administrativo.

Considerando lo anterior, previo estudio y valoración de los documentos que obran en autos, atendiendo al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución al [redacted] en su carácter de propietario y/o poseedor de ejemplares de vida silvestre, mismo que no se hará

acreedor a sanción económica alguna; archívense los autos que integran el presente Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Con relación al **aseguramiento precautorio** de los ejemplares de vida silvestre consistentes en dos gorriones mexicanos, los cuales se encuentran depositados en el domicilio ubicado en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., teniendo como depositario de los mismos al [redacted] esta Autoridad ordena el levantamiento de la medida de seguridad.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento al [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento al [redacted] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en [redacted].

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al [redacted] en su carácter de propietario de los ejemplares de vida silvestre consistentes en un cenzontle y dos gorriones mexicanos en el domicilio ubicado en [redacted].

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al [redacted], en su carácter de depositario de los ejemplares de vida silvestre consistentes en un cenzontle y dos gorriones mexicanos en el domicilio ubicado en [redacted]

Así lo resuelve y firma:

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN DURANGO.

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/CMVD